

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEL LOGO DE MARCA “AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR” A TRAVÉS DEL EQUIPO SENIOR DEL CLUB BALONCESTO ANDÚJAR PARA LA COMPETICIÓN DEPORTIVA (LIGA EBA) Y DEMÁS COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES EN LAS QUE PARTICIPE DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025.

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar, a través del Área de Deportes, pretende asociar la imagen de la ciudad mediante la difusión de la imagen del logo “Ayuntamiento de Andújar” con la entidad deportiva local “CLUB BALONCESTO ANDÚJAR” con CIF: G23208945, en las competiciones deportivas federadas en las que participe durante las temporadas deportivas que se celebren entre la fecha de formalización del contrato y el 1 de Septiembre de 2025

Dicho patrocinio consistirá en publicidad de carácter indirecto denominado “retorno publicitario”, teniendo como base que se trata del equipo Masculino de Baloncesto de más categoría de la ciudad y uno de los equipos con más repercusión en toda la provincia, donde es el club decano. El equipo milita en la categoría denominada *TERCERA FEB (Antigua EBA)* organizada por la Federación Española de Baloncesto en la que participan equipos de toda la comunidad autónoma andaluza.

El “CLUB BALONCESTO ANDÚJAR” es una entidad deportiva local, sin ánimo de lucro, con un arraigo importante en la ciudad y en la provincia. Siendo una de las señas de identidad del deporte iliturgitano, habiendo conseguido llevar el nombre de Andújar al imaginario de cualquier aficionado al baloncesto dentro y fuera de la provincia de Jaén. Cuenta con una masa social muy importante, acorde a su historia y trayectoria deportiva, teniendo las competiciones en las que participa un seguimiento importante a través de los medios de comunicación así como de los cientos de aficionados que llenan el Pabellón Municipal cuando el equipo sénior masculino juega en casa, además de una amplia cobertura por redes sociales, confiriendo un nivel alto de repercusión con el consiguiente impacto publicitario. La publicidad a la que da pie el presente contrato tiene previsto llevarse a cabo a través tanto de medios físicos como de medios digitales.

Así, se pretende principalmente potenciar la imagen de la ciudad de Andújar como patrocinadora de clubes deportivos locales, persiguiendo así el beneficio de la ciudad en cuanto a la mejora de la imagen de la misma y su entorno aprovechando la esperada repercusión mediática del contrato que nos ocupa.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242208459
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 16/10/2024	Fecha: 16/10/2024	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/10/2024	Hora: 14:35	
14:35:21		



El contrato de patrocinio se encuentra regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen jurídico legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria. El artículo 22 de la referida Ley General de Publicidad lo define como “aquel contrato en que el patrocinador, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinado”.

2. EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATO

La entidad patrocinada tiene personalidad jurídica propia y es **titular en exclusividad** de los derechos de promoción, marketing y patrocinio relacionados con el objeto de este expediente, por lo que no cabe la realización de licitación abierta al existir únicamente un posible proveedor del servicio descrito.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de este contrato se hará por el procedimiento **negociado sin publicidad en virtud del artículo 168.2º LCSP que posibilita este procedimiento por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusividad del contrato cuando solo pueda encomendarse a un empresario determinado**. En concreto, el contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, fundamentado en que la entidad, “CLUB BALONCESTO ANDÚJAR” con CIF: G23208945 posee los derechos en exclusividad de promoción, marketing y patrocinio, sin haberlos cedidos a terceros y estando relacionados con las cuestiones que son objeto de este expediente de contratación.

4. CODIGO CPV.

La codificación correspondiente de la nomenclatura del Reglamento CE nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento CE nº. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

- 79341000-6: Servicios de publicidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B2CB00P7O1D0N1Q0P7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242208459
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ. JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 16/10/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/10/2024	Fecha: 16/10/2024
	14:35:21	Hora: 14:35

CSV: 07E80021B2CB00P7O1D0N1Q0P7

80021B2CD00D5J1L7O8S2M7



**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	21 % IVA	ANUALIDAD	PORCENTAJE
AÑO 2024	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €	80 %
AÑO 2025	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €	20 %
TOTAL	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €	100 %

El **presupuesto base de licitación** del presente contrato se estima en la cantidad de VEINTE MIL EUROS (**20.000,00 €**) más CUARO MIL DOSCIENTOS EUROS (**4.200,00 €**) en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (**24.200,00 €**) desglosado conforme el siguiente cuadro de financiación:

El **valor estimado del contrato** asciende a VEINTE MIL EUROS (**20.000,00 €**)

El precio de licitación de este contrato está basado en el dossier de patrocinio institucional, presentado por el Club Baloncesto Andújar en el ejercicio de sus derechos y competencias como entidad deportiva. Además se comprueba que los precios contenidos en el dossier mencionado se **corresponden con los precios habituales de patrocinio** para los equipos sénior de categorías similares al que nos ocupa, pudiéndose observar importes de patrocinio muy parecidos en otros equipos de esta misma provincia para patrocinios institucionales, tanto con la Diputación de Jaén como con otros Ayuntamientos o entidades locales de la provincia.

6. FORMA DE PAGO.

La entidad PATROCINADA tendrá derecho al abono de los servicios prestados, con arreglo a los importes, condiciones y/o modificaciones contractuales establecidas en el presente pliego y con sujeción a los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público

El pago de la cuantía establecida en este contrato se abonará según los periodos de pagos fijados tal y como se detallan a continuación:



PERIODO DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO
AÑO 2024	EL IMPORTE PREVISTO PARA ESTE PERIODO SE EFECTURÁ EN UN PAGO: <ul style="list-style-type: none"> NOVIEMBRE 2024 - 80 % DEL IMPORTE TOTAL: 19.360,00 €
AÑO 2025	EL IMPORTE PREVISTO PARA ESTE PERIODO SE EFECTURÁ EN UN PAGO: <ul style="list-style-type: none"> MARZO 2025 - 20% DEL IMPORTE TOTAL: 4.840,00 €

La factura o facturas correspondientes deberán presentarse ante la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o los medios habilitados para la facturación electrónica que establezca el Ayuntamiento de Andújar.

La entidad adjudicataria deberá acreditar en el momento de la presentación de la factura del segundo de pago (mes de MARZO del año 2025):

- Memoria de las contraprestaciones efectuadas en la que se justifique íntegramente el cumplimiento de los compromisos recogidos en el contrato de servicio de patrocinio.

Dicha memoria deberá contener los siguientes documentos:

➤ MEMORIA JUSTIFICATIVA PATROCINIO:

A. Memoria fotográfica de contraprestaciones:

Teniendo en cuentas las condiciones recogidas en el presente pliego, la entidad patrocinada deberá presentar una memoria completa que recoja todas y cada unas de las imágenes que justifiquen fehacientemente el cumplimiento de los términos de difusión de la imagen 'Ayuntamiento de Andújar'. Por ello, la memoria debe documentar la difusión de dicha imagen mediante fotografías, capturas, comunicaciones de redes sociales, noticias en medios locales y comarcales, notas de prensa...etc., además de la inclusión de la imagen del patrocinador en todos los espacios, materiales y soportes en los que la entidad patrocinada se compromete a incluirla.

B. Impacto mediático y en redes sociales:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B2CB00P701D0N1Q0P7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242208459
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 16/10/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/10/2024 14:35:21	Fecha: 16/10/2024 Hora: 14:35

CSV: 07E80021B2CB00P701D0N1Q0P7

80021B2CD00D5J1L7O8S2M7



El Dossier de impacto mediático y de redes sociales es una recopilación de todas las publicaciones de noticias aparecidas en los medios de comunicación y publicaciones de la entidad patrocinada en sus redes sociales, prensa escrita (originales o escaneadas), enlaces de noticias aparecidas en Internet, presencia en radio y televisión (links de videos o radio o apariciones referenciadas) referidas a la difusión de la imagen del logo "AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR". En este documento se debe incluir además un resumen del cómputo total de las actuaciones y apariciones en medios de comunicación para impulsar la imagen de marca, así como su periodicidad.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se fija como plazo total de duración de la presente contratación el periodo establecido desde la formalización del contrato hasta el 1 de Septiembre de 2025. Debido al propio funcionamiento de las temporadas deportivas y los calendarios confeccionados por las federaciones deportivas correspondientes, este periodo abarcará competiciones pertenecientes a la temporada 24-25.

9. PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza y características del contrato, cuyo objeto consiste en la promoción publicitaria durante la participación en las competiciones federadas de la entidad deportiva local "CLUB BALONCESTO ANDÚJAR", adjudicataria del contrato, se establece como plazo de garantía el coincidente con el plazo de ejecución del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL PATROCINADO.

La entidad adjudicataria se obliga a lo siguiente:

- Estar inscrita en el Registro de Entidades y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar durante periodo de duración que abarca esta contratación.
- No transferir a terceros los derechos de promoción, marketing y patrocinio de la entidad deportiva durante todo el periodo que abarque la contratación.
- La entidad PATROCINADA se obliga a dar publicidad al PATROCINADOR en el grupo de patrocinadores oficiales del club, como mínimo al mismo nivel que el resto de sus patrocinadores.
- La entidad PATROCINADA se obliga a dar publicidad al PATROCINADOR, insertando la imagen del logo "Ayuntamiento de Andújar" en la camiseta de competición y en un tamaño que la ocupe de manera horizontal, todo ello según mejor detalle estético de la imagen del logo.
- La entidad PATROCINADA se obliga a dar publicidad al PATROCINADOR, insertando la imagen del logo "Ayuntamiento de Andújar" en la indumentaria



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B2CB00P701D0N1Q0P7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 16/10/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/10/2024
14:35:21

DOCUMENTO: 20242208459
Fecha: 16/10/2024
Hora: 14:35

CSV: 07E80021B2CB00P701D0N1Q0P7

80021B2CD00D5J1L7O8S2M7



de protocolo, paseo/eventos puntuales e indumentaria de viajes, en tamaño tipo escudo, todo ello según mejor detalle estético de la imagen del logo y lo suficientemente visible.

- La entidad PATROCINADA se obliga a dar publicidad al PATROCINADOR con presencia del logo “Ayuntamiento de Andújar” en la *photocall* o soportes que se utilicen para las comunicaciones del club, ruedas de prensa y acciones de jugadores, cuerpo técnico y junta directiva, como mínimo al mismo nivel que el mayor de sus patrocinadores.
- La entidad PATROCINADA incluirá la imagen del logo “Ayuntamiento de Andújar” en la página web, si la hubiese, de la entidad Patrocinada como patrocinador oficial, así como en todos los perfiles de la misma en sus redes sociales mediante su inserción en la fotografía de portada/cabecera de cada una de ellas al mismo nivel de visualización que el resto de las empresas patrocinadoras.
- La entidad PATROCINADA se hará cargo de asumir todos los costes relacionados con la producción de todos los materiales, soportes y medios determinados para la publicidad de todos aquellos que sean necesarios para cumplir el objeto del contrato.
- La entidad PATROCINADA deberá observar minuciosamente y cumplir cuantas disposiciones legales, reglamentarias y deportivas que le resultaren de aplicación en relación a lo recogido en Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- La entidad PATROCINADA deberá observar minuciosamente y cumplir cuantas disposiciones legales, reglamentarias y deportivas le resultaren de aplicación en lo contenido en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- La entidad PATROCINADA deberá observar minuciosamente y cumplir cuantas disposiciones legales y/o reglamentarias y/o deportivas le resultaren de aplicación en lo contenido en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- La entidad PATROCINADA deberá observar minuciosamente y cumplir cuantas disposiciones legales y/o reglamentarias y/o deportivas le resultaren de aplicación, y en particular las contenidas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y todas aquellas que resultaren de aplicación a las inserciones publicitarias de bebidas alcohólicas en recintos deportivos.
- La entidad PATROCINADA velará por que se cumpla la correcta asociación entre el nombre o imagen del patrocinador y el nombre o imagen del patrocinado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B2CB00P7O1D0N1Q0P7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 16/10/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/10/2024
14:35:21

DOCUMENTO: 20242208459
Fecha: 16/10/2024
Hora: 14:35

CSV: 07E80021B2CB00P7O1D0N1Q0P7

80021B2CD00D5J1L7O8S2M7



- Así, la entidad patrocinada acepta de forma expresa su sumisión tanto a la legislación anteriormente citada como a la legislación vigente aplicable, además de a los pliegos que rigen el presente contrato. En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación, **no eximirá a la entidad patrocinada de la obligación de su cumplimiento.**

11. OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR.

Las obligaciones concretas del PATROCINADOR son:

- El PATROCINADOR entregará a la entidad PATROCINADA el soporte informático necesario para la producción de los elementos/materiales de publicidad de su marca. No obstante, la entidad PATROCINADA deberá recabar el visto bueno previo del área de prensa y comunicación del Ayuntamiento de Andújar a cualquier acción o diseño publicitario relacionado con el PATROCINADOR.
- EL PATROCINADOR garantizará el pleno y pacífico ejercicio de los derechos de la entidad PATROCINADA que le son conferidos en virtud del presente documento.

12. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL ADJUDICATARIO.

- El personal adscrito a la entidad PATROCINADA que tenga el cometido de velar por el cumplimiento del objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con el PATROCINADOR, dependiendo exclusivamente de la entidad PATROCINADA que tendrán todos los derechos y deberes inherentes respecto a los mismos.

13. CRITERIOS DE VALORACION.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B2CB00P701D0N1Q0P7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242208459
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 16/10/2024		Fecha: 16/10/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/10/2024		Hora: 14:35
14:35:21		

CSV: 07E80021B2CB00P701D0N1Q0P7

80021B2CD00D5J1L7O8S2M7



La adjudicación de este contrato se realizará sin promover la concurrencia al amparo del artículo 168.a) 2º) de la LCSP, conforme a lo indicado en la cláusula 3 del presente pliego, no existiendo por tanto otro licitador con dichas características que pueda ejecutar el objeto del contrato. Atendiendo a que el presente Pliego se redacta para la formalización del contrato de patrocinio con la entidad CLUB BALONCESTO ANDÚJAR sin concurrencia de otros posibles licitadores, no se han seleccionado criterios de valoración de ofertas para este expediente. La adjudicación del contrato recae sobre el precio de licitación que se ajusta a precios de mercado, debiendo cumplirse las especificaciones del presente PPT.

EN ANDUJAR A FECHA Y FIRMA ELECTRONICA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B2CB00P7O1D0N1Q0P7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 16/10/2024	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/10/2024	14:35:21

DOCUMENTO: 20242208459
Fecha: 16/10/2024
Hora: 14:35

CSV: 07E80021B2CB00P7O1D0N1Q0P7

07E80021B2CB00P7O1D0N1Q0P7

